



CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO “**LA UIT**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. ULISES TAMAYO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA., EN LO SUCESIVO “**LA UPTx**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA Y DOCTORA HONORIS CAUSA, ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA** EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UIT”:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía gestión y contará con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá la representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicada mediante Decreto No. 229, el 26 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que de acuerdo con su Ley de Creación, tiene por objeto formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios; promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social; revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia



con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas; generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio; Impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos, que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los mecanismos institucionales federales y estatales que regulan la preservación del medio ambiente; Construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común, a la economía social y a la construcción de modos de vida alternativos; Contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala; Fortalecer a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y la disminución de los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general, e Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

- c) Que el ciudadano Mtro. Ulises Tamayo Pérez, fue designado como Coordinador General de "LA UIT", por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante nombramiento otorgado el cinco de junio de dos mil veintitrés; quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación número 229, de fecha de publicación veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- d) Que para cumplir con los fines mencionados requiere formar lazos con otras entidades educativas, por lo que ha determinado convenir con "LA UPTX", para beneficio de la comunidad universitaria.
- e) Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Carretera 13 Oriente, sin número, Ixtenco, Tlaxcala C.P. 90583.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo **UIT2305272W7**.



## II. DECLARA "LA UPTX":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- b) Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.
- c) Tiene como objeto:
- i. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
  - ii. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
  - iii. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
  - iv. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
  - v. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
  - vi. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- d) Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco,



Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que ambas instituciones expresan su intención de firmar este convenio en favor del desarrollo de la ciencia, la tecnología, el desarrollo sustentable, social y cultural del estado de Tlaxcala.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "LA UPTx" y "LA UIT" habrán de instrumentar acciones conjuntas de colaboración en programas de beneficio mutuo. El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

#### Eje 1.- Colaboración Cultural e Intercultural:

- a) Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos que incorporen la interculturalidad como eje principal, fortaleciendo a ambas instituciones y al Estado de Tlaxcala, ofreciendo mejores oportunidades educativas a las y los estudiantes.
- b) Promover la enseñanza y el fortalecimiento de lenguas originarias (por ejemplo, náhuatl y yuhmu) y la difusión de la cultura en beneficio de ambas comunidades universitarias y del Estado de Tlaxcala.
- c) Fomentar la elaboración colaborativa de proyectos artísticos y narrativas culturales (audiovisuales, escritas, sonoras, etc.), así como otras iniciativas de divulgación que coadyuven a la consecución del bien común general y los objetos de ambas instituciones.

#### Eje 2.- Formación Académica y Capacitación:

- d) Impulsar programas conjuntos de actualización y formación dirigidos a personal docente, estudiantado y comunidad universitaria en general (cursos, diplomados, congresos, talleres, etc.).
- e) Desarrollar iniciativas de formación continua que aborden perspectivas interculturales, garantizando la pertinencia académica y profesional de los contenidos impartidos.



Eje 3.- Movilidad y Programas Estudiantiles:

- f) Coordinar programas de servicio social, prácticas (incluyendo estancias de verano) y estadías profesionales, favoreciendo la movilidad de estudiantes entre ambas instituciones.
- g) Mantener una comunicación constante con las y los participantes en dichos programas, proporcionando la orientación y el seguimiento necesarios para su adecuado desarrollo e informar, cuando así se requiera, a las instancias correspondientes acerca de los avances y resultados generados en el marco de estos programas.

Eje 4.- Investigación y Divulgación Científica:

- h) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación vinculada con enfoque intercultural crítico.
- i) Fortalecer la investigación vinculada que beneficie tanto a las comunidades universitarias como a la región, impulsando la cooperación en temas de relevancia socio-comunitaria y cultural.
- j) Impulsar iniciativas de divulgación científica y tecnológica con pertinencia cultural (por ejemplo, presentaciones, publicaciones conjuntas o visitas del tráiler de la ciencia), así como la coedición de libros o materiales digitales que reflejen los resultados de la colaboración interinstitucional.

Eje 5.- Desarrollo de Propuestas Académicas:

- k) Diseñar o actualizar planes de estudio y programas académicos con acreditación o certificación conjunta, fortaleciendo la calidad de la oferta educativa de ambas instituciones.
- l) Compartir información y experiencias que enriquezcan la labor académica, fomentando el intercambio de buenas prácticas y la optimización de recursos.
- m) Las demás que "LAS PARTES" acuerden para lograr la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

**SEGUNDA.** – Para el caso de escuela práctica y estadía profesional, "LA UPTx" determinará las vacantes existentes y comunicará por escrito a "LA UIT" para convenir normativa, compromisos, procedimientos a seguir y la emisión de la convocatoria. "LA UPTx" podrá enviar estudiantes de las siete ingenierías que imparte para realizar proyectos de estancias y estadías profesionales a solicitud de "LA UIT" en los períodos cuatrimestrales establecidos, apegándose a la reglamentación, al plan de control del Sistema de Gestión de la Calidad y a los planes de estudios de cada ingeniería.

"LA UIT" se compromete a postular a personas que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados por cada convocatoria y emitir a través de la instancia correspondiente, la carta de presentación de las y los aspirantes, asimismo "LA UPTx" realizará la selección final de las y los aspirantes a partir de la información aportada y a su vez expedirá la carta de aceptación. Sin



estos documentos no se podrá dar inicio a la participación de la comunidad universitaria de “LA UIT” en las actividades objeto de este convenio.

**TERCERA. – “LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio general, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elaborados en la categoría de convenios específicos y formarán parte del presente convenio marco de colaboración. Los convenios específicos deberán establecerse por escrito describiendo con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsable, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA. –** Con el fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables a:

	“LA UIT”	“LA UPTx”
Enlace	Lic. Oscar Torres Carpintero, Encargado de la Coordinación de Vinculación Comunitaria de la Universidad Intercultural de Tlaxcala	Lic. Silvia Salomé Hernández Loaiza Directora de Transparencia, Tecnologías y Prestación de Servicios

**SEXTA. –**

“LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA. –**

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del presente instrumento, una vez al año.



**OCTAVA. –**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor; o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se trata.

**NOVENA. – VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto.

**DÉCIMA. – MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, la previa comunicación por escrito de una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuas hasta su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. – TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “LA UIT”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente convenio, así como los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las



acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia e interpretación que se derive del presente cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio en dos originales, quedando un tanto en poder de "LA UIT" y otro en poder de "LA UPTx", en Tepeyanco, Tlaxcala a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

POR "LA UIT"

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ULISES TAMAYO PÉREZ  
COORDINADOR GENERAL**

POR "LA UPTx"

\_\_\_\_\_  
**DRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA  
RECTORA**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ ROJANO  
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DE LA UIT.**

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LIC. SILVIA SALOMÉ HERNÁNDEZ LOAIZA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, TECNOLOGÍAS  
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

REVISIÓN JURÍDICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
ABOGADO GENERAL.**

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.